



NCG74/10: Máster propio en responsabilidad civil 1ª edición

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2013

CÓDIGO:

VERSIÓN:

(A rellenar por la Escuela de Posgrado)

Título del Curso:

Course Title

MÁSTER PROPIO EN RESPONSABILIDAD CIVIL

Edición: 1ª

Edition

ÓRGANO PROPONENTE:

School Proposing the Course

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURÍDICAS

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CENTRO ORGANIZADOR:

Name and Address of the Organizing Institution

Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada

Calle Paz, 18.

18071.- Granada

Dirección del curso:

Course Director

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARNICA

JAVIER LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA

Coordinación del curso:

Course Coordinator

Mª PILAR SANCHO MARTÍN

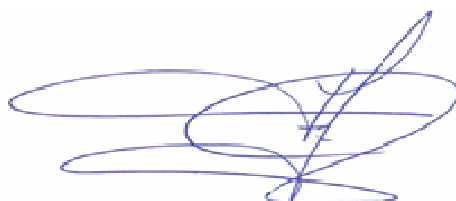
GERENTE FUNDACION DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURIDICAS

C/CARCEL ALTA Nº3 2ª PLANTA.

TLFNO.958216335/FAX 958216351

Granada, a FEBRERO DE 2013.

Firmado: Javier López y García de la Serrana / Mª del Carmen García Garnica



NOTA: Junto a este Proyecto se tendrán que presentar los siguientes documentos:

- *Autorización del uso de instalaciones.*
- *Aprobación del curso por parte del órgano proponente, según artículo 5 de la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada.*
- *Documento de formalización de subvenciones.*
- *CV del profesorado externo a la Universidad de Granada y profesionales.*

I. INFORMACIÓN GENERAL

GENERAL INFORMATION

1. TÍTULO(S) OFERTADO(S) (Indicar denominación completa) Degree Awarded			
Título Propio de Máster por la Universidad de Granada			
2. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES: (ver comentario) Universities taking part in the program			
Universidad		Tipo de participación	
3. EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS COLABORADORAS: (ver comentario) Institutions/Enterprises collaborating on the program			
Institución/Empresa		Tipo de participación	
5. DURACIÓN (Horas): Duration		1.200 horas	Créditos ECTS: Credits ECTS
60			
6. Nº DE ALUMNOS: Number of Students		35	Nº mínimo de alumnos para asegurar la viabilidad del proyecto: Minimum number of Students for the viability of the program: (ver comentario)
20			
7. FECHAS PREVISTAS Planned Calendar			
Fecha de inicio First Entry		17/10/2013	
Fecha de finalización Closing date		30/09/2014	
Especificar período sin clases dentro de las fechas de realización, en su caso		Clases presenciales: 24/10/2013 a 13/06/2014 1º convocatoria Trabajo Fin de Máster: Junio 2014 2º convocatoria Trabajo Fin de Máster: Sept. 2014 Vacaciones de Navidad: 21/12/2013 a 6/01/2014 Vacaciones de Semana Santa: 12/4/2014 a 20/4/2014 Otras festividades: 24 enero; 28 febrero; 1 y 2 de mayo de 2014.	
8. HORARIO PREVISTO (días y horario/día): Planned timetable		Jueves de 16:00 a 21:00 horas Viernes de 16:00 a 21:00 horas	
9. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO: Classroom Address			

**FUNDACION DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURIDICAS DE GRANADA.
CALLE CARCEL ALTA Nº3, 2ª PLANTA
18010 GRANADA**

10. RAMA/S DE CONOCIMIENTO: (ver comentario)

Knowledge Fields

Ciencias Sociales y Jurídicas

11. REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Admission Requirements

Licenciados o Graduados de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, preferentemente en las siguientes titulaciones: Derecho; Administración de Empresas y Derecho; Ciencias Políticas y Derecho; Ciencias Económicas y Empresariales.

12. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN EN CURSOS CON PREINSCRIPCIÓN:

(ver comentario)

Admission Procedure and Entry Criteria.

X Es necesaria preinscripción en su curso

Baremación:

En caso afirmativo deberá tener en cuenta:

1. Que habrá un proceso de baremación que tendrá que realizar el Director/Coordinador o personas que se designen.
2. Qué se deberá indicar el baremo que se empleará para la admisión de alumnos, si no se especifica, se utilizará el siguiente criterio:
 - a. Expediente Académico (60%)
 - b. Otros méritos: Curriculum vitae, experiencia profesional etc (40%)
3. Qué será necesario publicar la lista provisional de admitidos, establecer un plazo de reclamaciones y resolver las mismas.

13. HOMOLOGACIÓN:

Admission Procedure and Entry Criteria.

Si tiene previsto que el curso sea homologado por alguna Administración o Institución, distinta a la Universidad de Granada, indique en los siguientes apartados lo que corresponda:

Sí. Indique que Institución: Consejería de Empleo

En caso de seleccionar Otra, indique cual:

X No

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

RATIONALE

1. REFERENTES ACADÉMICOS (señalar aquello que justifique la presentación del proyecto):	
Academic References	
	Marca de Selección
Adecuación a los objetivos estratégicos de la Universidad o Universidades	X
Interés y relevancia académica-científica-profesional	X
Existencia de programas similares en el contexto regional, nacional, internacional	X
Derivación de un título anterior	X
Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>
2. Justificar la propuesta atendiendo a los criterios anteriores: (ver comentario)	
Proposal Justification	
<p>La responsabilidad civil es uno de los sectores de mayor interés práctico y dogmático del Derecho civil patrimonial. De un lado, porque es una materia que plantea una gran litigiosidad, de suerte que cuantitativamente la mayor parte de los casos que se plantean ante los órganos judiciales del orden civil, y buena parte de los planteados ante tribunales de otros órdenes judiciales, guardan relación directa o indirecta con la obligación de reparar los daños causados por actos u omisiones ilícitas de distinta naturaleza. Por otro lado, porque es una materia que presenta una gran complejidad, ya que no existe un tratamiento unívoco, ni normativa ni jurisprudencialmente, para todos los supuestos de responsabilidad civil. Por el contrario, los presupuestos de la obligación de reparar el daño causado, el criterio de imputación, las reglas relativas a la carga de la prueba, la competencia jurisdiccional, y un largo etcétera de cuestiones, varían dependiendo de la clase de responsabilidad civil a la que nos enfrentemos. Sin obviar la complejidad que plantean cuestiones básicas en esta materia tales como la concreción de los daños indemnizables, la valoración de los daños corporales y morales, o el aseguramiento de la responsabilidad civil.</p> <p>Todo ello avala la necesidad y oportunidad de ofertar un título de posgrado que ofrezca una formación especializada, compleja, y con vocación eminentemente práctica en esta materia, dirigida tanto a licenciados y graduados de la rama de Ciencias jurídicas y Sociales, como a los profesionales y prácticos del Derecho, ya que esa formación no se adquiere en los planes de estudio de la Licenciatura ni del Grado en Derecho, con la profundidad que requiere la complejidad de la materia. Hasta la fecha, la formación de los estudiantes de la licenciatura en Derecho en esta materia se ha limitado a unas nociones generales en la asignatura troncal de Civil II y a una asignatura optativa –y, por tanto, no obligatoria para todos los estudiantes- relativa al Derecho de Daños. Tampoco existe en la Universidad de Granada actualmente ninguna oferta de posgrado, ni oficial ni propia, que colme esta laguna formativa.</p> <p>Frente a ello, el elevado interés práctico y profesional de esta materia está corroborado por la existencia e intensa actividad de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, que avala esta propuesta, y de la que uno de los codirectores, el abogado y doctor en Derecho Javier López y García de la Serrana, es su Secretario General, lo que permitirá entablar sinergias entre esta acción formativa y dicha Asociación. Precisamente, hay que destacar que esta Asociación se constituyó hace 12 años para atender a la demanda existente a nivel nacional de actividades formativas que permitieran a los prácticos del Derecho un mayor conocimiento de tan compleja y cambiante materia, siendo cada vez mayor el número de socios con que cuenta, superando ya el millar de abogados. Asimismo esta Asociación edita trimestralmente una revista de Derecho de Daños (con ISSN 1887-7001), que cuenta con una tirada de 3.000 ejemplares y es la más reconocida a nivel nacional en esta materia.</p> <p>Por otro lado, a nivel académico hay que hacer referencia como antecedente de este título de posgrado, al Programa de Doctorado titulado “Análisis interdisciplinar de la responsabilidad civil” que coordinó la codirectora de este título, la Prof^a María del Carmen García Garnica, Catedrática de Derecho Civil, de la</p>	

Universidad de Granada. La excelente acogida de este programa y las consultas recibidas con posterioridad solicitando su nueva impartición, corroboran la conveniencia y oportunidad de implantar un título de posgrado centrado en esta materia.

Finalmente, el interés práctico y científico de la materia pone de manifiesto la utilidad de este título de cara a mejorar la empleabilidad de quienes lo cursen.

Por todo ello, esta propuesta cuenta con el aval del Departamento de Derecho civil, ya que el Derecho de daños constituye una de las líneas investigadoras estratégicas de dicho Departamento; de la Asociación Española de abogados especializados en responsabilidad civil y seguro; y de la Fundación de Práctica Jurídica del Ilre. Colegio de Abogados y de la Universidad de Granada, previa consulta de los temas que mayor interés suscitan a los abogados colegiados en el Ilre. Colegio de Abogados de Granada.

En cuanto a referentes externos, la oportunidad de una formación de posgrado centrada en la responsabilidad civil la corroboran, igualmente, los intentos existentes a nivel europeo de unificar el Derecho relativo a este sector del Derecho. Baste destacar en este sentido, los Principios Europeos de Responsabilidad Civil (PETL), y los numerosos estudios doctrinales a los que su análisis ha dado lugar.

La Universidad de Girona cuenta con un máster oficial en Derecho de daños:
<http://www.udg.edu/tabid/8439/Default.aspx?ID=3104M0312&language=es-ES>

La Universidad a Distancia de Madrid con un Experto en Derecho de daños:
<http://www.udima.es/es/curso-experto-derecho-danos.html>

La Universidad Internacional de Andalucía con un Máster propio en Derecho de daños:
http://www.unia.es/component/option,com_hotproperty/task,view/id,880/Itemid,445/

El INESE con un Curso de especialista en seguros de responsabilidad civil:
http://www.inese.es/formacion/detalle_formacion/-/asset_publisher/gwB2/content/curso-de-especialista-en-seguros-de-responsabilidad-civil-vi-edicion

Finalmente, hay que destacar como mérito de esta propuesta que su profesorado está integrado por reconocidos especialistas en la materia, con una equilibrada representación de los provenientes tanto del ámbito académico (todos ellos doctores, a excepción de un profesor asociado) como profesional, y con prácticas profesionales que completarán y dotarán de carácter práctico la formación de los estudiantes.

IV. INFORMACIÓN ACADÉMICA

ACADEMIC INFORMATION

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A EFECTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

Course Philosophy and Goals for Promotion.

La responsabilidad civil es uno de los sectores de mayor interés práctico y dogmático del Derecho civil patrimonial. De un lado, porque es una materia que plantea una gran litigiosidad, de suerte que cuantitativamente la mayor parte de los casos que se plantean ante los órganos judiciales del orden civil, y buena parte de los planteados ante tribunales de otros órdenes judiciales, guardan relación directa o indirecta con la obligación de reparar los daños causados por actos u omisiones ilícitas de distinta naturaleza. Por otro lado, porque es una materia que presenta una gran complejidad, ya que no existe un tratamiento unívoco, ni normativa ni jurisprudencialmente, para todos los supuestos de responsabilidad civil. Por el contrario, los presupuestos de la obligación de reparar el daño causado, el criterio de imputación, las reglas relativas a la carga de la prueba, la competencia jurisdiccional, y un largo etcétera de cuestiones, varían dependiendo de la clase de responsabilidad civil a la que nos enfrentemos. Sin obviar la complejidad que plantean cuestiones básicas en esta materia tales como la concreción de los daños indemnizables, la valoración de los daños corporales y morales, o el aseguramiento de la responsabilidad civil.

Todo ello avala la necesidad y oportunidad de ofertar un título de posgrado que ofrezca una formación especializada, compleja, y con vocación eminentemente práctica en esta materia, dirigida tanto a licenciados y graduados de la rama de Ciencias jurídicas y Sociales, como a los profesionales y prácticos del Derecho. En él se abordarán los supuestos de responsabilidad civil más relevantes en la práctica y su aseguramiento.

2. OBJETIVOS EDUCATIVOS Y PROFESIONALES (deben ser evaluables) (ver comentario)

Educational and Professional Goals

El alumno sabrá/comprenderá:

The student will know/understand

- El alumno comprenderá las bases y fundamentos de la responsabilidad civil.
- El alumno comprenderá las distintas clases de responsabilidad civil.
- El alumno comprenderá las especialidades de las distintas clases y supuestos de responsabilidad civil.
- El alumno comprenderá la determinación y valoración del daño.
- El alumno comprenderá el alcance y los límites del aseguramiento de la responsabilidad civil.
- El alumno comprenderá el marco legal y jurisprudencial aplicable a la materia.

El alumno será capaz de:

The Student will be able to

- El alumno será capaz de localizar, interpretar y aplicar las fuentes legislativas y jurisprudenciales relativas a la materia.
- El alumno será capaz de aplicar los conocimientos y competencias adquiridos a la resolución de problemas y casos prácticos relativos a la responsabilidad civil y su aseguramiento.
- El alumno será capaz de argumentar jurídicamente y comunicar sus conclusiones y conocimientos a un público especializado.
- El alumno adquirirá las habilidades de aprendizaje necesarias para continuar profundizando en la materia de forma autónoma.

3. Cualificación profesional/Empleos a los que da acceso:

Professional Status/Employment targets

Formación especializada en materia de responsabilidad civil y su aseguramiento, dirigida a profesionales del Derecho y la Economía.

4. Idioma(s) utilizado(s) en la enseñanza:

Language(s) of instruction

Español.

5. Realización de prácticas en instituciones o empresas:

Practical training in institutions/enterprises

Elija una opción

Sí, obligatorias (incluidas en la carga lectiva)

X

Sí, optativas (no incluidas en la carga lectiva)

No

Horas de prácticas externas:

Practical training duration

7 ECTS

Instituciones/Empresas receptoras:

Institutions/enterprises participating

Cabrera Mercado, Leandro
Castilla Fernández, Inmaculada
Fernandez-Crehuet López, Ignacio
Fernández Tejeiro, Miguel Ángel
García Cabrera, Antonio José
Hernández-Carrillo Fuentes, José M ^a
López García de la Serrana, Javier
Martín Vargas, L. Manuel
Mir Ruiz, Antonio
Moreno Moreno, Alejandro
Plaza Rodríguez, Jesús
Rubiño Abarca, Miguel Manuel
Rudilla Fernández, M ^a del Mar
Tapia Ceballos, Fernando
Vargas Gil, Andrés

6. PROGRAMA DEL CURSO: (ver comentario)

Course Program

6.1. Indicación de módulos, con indicación de horas/créditos, y resumen de materias de cada uno de ellos. Esta información se integrará en una “Información complementaria al Título”, de estructura similar al Suplemento Europeo al Título

General Description of Modules and Individual Course Units

MÓDULO 1: Aspectos Generales de la Responsabilidad Civil (4 ECTS)

1. Introducción. Aspectos generales de la Responsabilidad Civil. Diversas clases de Responsabilidad Civil
2. Daños indemnizables. Los diversos sistemas de indemnización del daño.
3. Aspectos procesales de la Responsabilidad Civil.
4. El contrato de seguro: disposiciones generales. Diferentes materias objeto de aseguramiento.
5. La Responsabilidad Civil en el ámbito del Derecho Internacional Privado: aplicación y alcance del Tratado Roma II. Reglamento (CE) N° 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales

MÓDULO 2. La responsabilidad civil por negligencia profesional (5 ECTS)

1. Principios Generales sobre la responsabilidad por negligencia profesional
2. La responsabilidad profesional en el ámbito sanitario
3. La responsabilidad profesional en el ámbito del derecho
4. La responsabilidad de las sociedades profesionales

Módulo 3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA Y DEL CONSUMO (7 ECTS)

1. La responsabilidad civil de los administradores societarios
2. La responsabilidad civil en el concurso del empresario:
3. Responsabilidad por actos dañosos de los empleados
4. Introducción a la responsabilidad civil por servicios y productos defectuosos
5. El defecto de información
6. El defecto de seguridad como criterio de imputación.
7. Responsabilidad por productos defectuosos
6. Responsabilidad civil por daños causados al medioambiente:
7. Responsabilidad en la edificación

MÓDULO 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR (6 ECTS)

1. Aspectos generales de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor.
2. Los principios institucionales de la valoración del daño y su discutido acogimiento en el sistema de la Ley 30/1995
3. Introducción al Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, regulado en el anexo de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
4. Análisis desglosado de los criterios para la determinación de la responsabilidad y la indemnización, así como somero esbozo expositivo de la explicación del Sistema.
5. Valoración del daño por fallecimiento (Tabla I del Sistema).
6. Factores de corrección para las indemnizaciones básicas por muerte (Tabla II del Sistema).
7. Indemnizaciones por lesiones permanentes (Tabla III del Sistema).
8. Factores de corrección para las indemnizaciones básicas por lesiones permanentes (Tabla IV).
9. Indemnizaciones por lesiones temporales y factores de corrección (Tabla V del Sistema).
10. Clasificación y valoración de secuelas (Tabla VI del Sistema).
11. El Lucro Cesante en relación al daño corporal.
12. El elemento extranjero en la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

MÓDULO 5: Responsabilidades Jurídicas en Prevención de Riesgos Laborales (4 ECTS)

1. Responsabilidades civiles, penales, sociales y contencioso-administrativas en prevención de riesgos laborales. La cuestión del orden jurisdiccional competente. Cuadro de Compatibilidades e incompatibilidades. Orden jurisdiccional Competente
2. Conceptos básicos en PRL. El Accidente de Trabajo y La Enfermedad Profesional. La gestión empresarial de la prevención.
3. El acoso laboral y sexual. Su posible responsabilidad.
4. Responsabilidades penales en PRL en el Sector de la Construcción. El coordinador de seguridad y Salud en

- obras de construcción.
5. Responsabilidades Sociales en Prevención de Riesgos Laborales
 6. La valoración del daño en materia de accidentes laborales

MÓDULO 6: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN (4 ECTS)

- 1- Presupuestos y Régimen Jurídico de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración.
- 2- Responsabilidad por daños causados en centros asistenciales, sanitarios, penitenciarios
- 3- Responsabilidad por daños causados en centros escolares públicos
- 4- Responsabilidad por actos festivos, encierros taurinos y actividades deportivas.

MÓDULO 7: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MENORES DE EDAD (4 ECTS)

- 1- Responsabilidad de los padres por actos dañosos de los hijos
- 2- Responsabilidad de los centros docentes: públicos y privados
- 3- Responsabilidad por hechos tipificados como delito: LORPM y CP
- 4- Resolución de casos prácticos y comentarios de sentencias (civil)
- 5- Resolución de casos prácticos y comentarios de sentencias (penal)
- 6- Debate sobre los problemas actuales de responsabilidad de menores

MÓDULO 8: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACION DE DEPENDENCIA (2 ECTS)

1. Responsabilidad por hecho propio. Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Discapacidad, incapacitación e imputabilidad civil.
2. Responsabilidad por discriminación por discapacidad (art. 18 Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal)
3. Análisis de distintos supuestos de responsabilidad por hecho ajeno. Personas responsables por los actos realizados por personas con discapacidad incapacitadas: Responsabilidad del tutor. Responsabilidad del guardador de hecho y del cuidador. Responsabilidad por daños ocasionados por la no accesibilidad e incumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
4. La prestación de servicios asistenciales como actividades cuasi-sanitarias y como relación jurídica de consumo.
5. Las figuras tutelares y su responsabilidad, con especial referencia a los supuestos de dependientes "institucionalizados".
6. Resolución de casos prácticos y comentarios de sentencias
7. Resolución de casos prácticos y comentarios de sentencias
8. Debate sobre los problemas actuales de responsabilidad en el ámbito de la discapacidad y personas dependientes

MÓDULO 9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE (2 ECTS)

1. La responsabilidad civil en el transporte aéreo
2. La responsabilidad en el transporte marítimo
3. La responsabilidad civil en el transporte terrestre
4. La responsabilidad civil en el transporte público

MÓDULO 10. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (5 ECTS)

1. Teoría general de Derecho de Seguros. Marco legal. Sujetos y elementos esenciales del contrato de seguro. La conclusión del contrato de seguro. Las condiciones generales. Cláusulas limitativas de derechos y cláusulas de delimitación del riesgo. La vigencia del contrato de seguro. Obligaciones de las partes. El siniestro. La valoración del daño. La solución de los conflictos en el ámbito asegurador
2. El seguro de responsabilidad civil. Concepto. La interrelación entre responsabilidad civil y seguro. El deber legal de asegurar la responsabilidad civil. Riesgo cubierto, delimitación de la cobertura, y siniestro. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado. La acción directa contra el asegurador
3. El seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor. La obligación del aseguramiento. Documentación. Ámbito, exclusiones y límites del seguro obligatorio. Peculiaridades relativas al siniestro. La declaración amistosa de accidente. Los convenios de indemnización y tramitación de siniestros entre aseguradores. Los convenios entre los centros sanitarios y las entidades aseguradoras para la asistencia a lesionados de tráfico. Satisfacción de la indemnización por el asegurador. OFESAUTO. Siniestros ocurridos en un Estado distinto al de residencia del perjudicado. El seguro de frontera. Funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en este seguro. El Fichero Informativo de Vehículos Asegurados. La reclamación al asegurador. El derecho de repetición
4. Otras modalidades de seguro de responsabilidad civil. Los seguros de responsabilidad civil profesional o de prestación de servicios. El aseguramiento de la responsabilidad en el ámbito sanitario. El seguro de RC en las

sociedades profesionales. El seguro de RC de los administradores concursales. El seguro de RC de los administradores sociales y directivos (D&O). El seguro de RC de los auditores de cuentas. El seguro de RC de los notarios. Seguros de RC de otros profesionales y prestadores de servicios. Los seguros de responsabilidad civil en el ámbito empresarial. El seguro de RC por protección de datos personales. El seguro de RC por daños al Medio Ambiente. El seguro de RC por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos de los buques. Seguros de responsabilidad civil derivada de otras actividades. El seguro de RC del cazador. El seguro y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Prácticas externas (7 ECTS)

Trabajo Fin de Máster (8 ECTS)

6.2. Desarrollo de módulos (adjuntar como anexo): [\(ver comentario\)](#)

Module Descriptions

7. Cuadro de carga de trabajo (adjuntar como anexo): [\(ver comentario\)](#)

Module and associated ECTS Workload Summary

8. EVALUACIÓN: [\(ver comentario\)](#)

Assessment

- Asistencia obligatoria el 80% de las horas lectivas
- Evaluación de un dictamen práctico por módulo
- Evaluación del prácticum en despachos
- Defensa del trabajo fin de máster

9. Resumen del Programa que ha de figurar al dorso del Título: (máximo 20 líneas, no epígrafes)	
1	MÓDULO 1: ASPECTOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (4 ECTS)
2	MÓDULO 2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR NEGLIGENCIA PROFESIONAL (5 ECTS)
3	MÓDULO 3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA Y DEL CONSUMO (7 ECTS)
4	MÓDULO 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR (6 ECTS)
5	MÓDULO 5: RESPONSABILIDADES JURÍDICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (4 ECTS)
6	MÓDULO 5: RESPONSABILIDADES JURÍDICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (4 ECTS)
7	MÓDULO 7: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MENORES DE EDAD (4 ECTS)
8	MÓDULO 8: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACION DE DEPENDENCIA (2 ECTS)
9	MÓDULO 9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE (2 ECTS)
10	MÓDULO 10. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (5 ECTS)
11	PRÁCTICAS EXTERNAS (7 ECTS)
12	TRABAJO FIN DE MÁSTER (8 ECTS)

VI. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

QUALITY ASSURANCE SYSTEM

1. Órgano o persona responsable del seguimiento y garantía de la calidad del Programa

Body o Person in Charge of the Quality Assurance System

Comisión Académica + Asesor Técnico de la Escuela de Posgrado.

2. Mecanismos aportados por la Escuela de Posgrado:

Centro de Formación Continua Procedures

- Realización de una encuesta de opinión-valoración general a la terminación del programa a la totalidad del alumnado, en su caso.
- Análisis de los datos y elaboración de informe puesto a disposición de la Dirección del Curso, en su caso.
- Encuestas telefónicas de inserción laboral a egresados al año de la finalización del programa, en su caso.
- Atención a sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.
- Asesoramiento a Directores/Coordinadores sobre Aseguramiento de la Calidad en programas de Posgrado.

3. Mecanismos aportados por los Responsables Académicos del programa:

Academic Authorities Procedures

(ver comentario)

Sugerencias de la Comisión Académica.

Sugerencias del profesorado del máster.

Sugerencias de los profesionales especializados en la materia, y en particular de la Asociación de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro.


4. Revisión/Actualización del programa:

Program Updating

Fecha de revisión/actualización del programa:

Program Updating Date

Anualmente, al término de cada edición del Máster.

<p>Órgano/Persona responsable de la revisión/actualización: Body or Person in charge of the Updating</p>	<p>La Dirección del Máster Propio previo informe de la Comisión Académica.</p>
<p>Criterios/Procedimientos de revisión/actualización del programa: Updating Criteria/Procedures</p>	<p>Actualización y adecuación del programa a los cambios legislativos y jurisprudenciales en la materia.</p> <p>Incremento del grado de satisfacción y empleabilidad de los egresados.</p>
<p>Firma:</p>	




D./D.^a RAQUEL MIRANDA GARCIA, Directora de la Fundación de Estudios y Practicas Juridicas de la Universidad de Granada

CERTIFICA:

que por parte del Centro **Fundación de Estudios y Practicas Juridicas**, se acordó aprobar la cesión de las instalaciones necesarias para la realización del curso **Master de responsabilidad Civil** propuesto por el Profesor **M^a del Carmen Garcia Garnica y Javier Lopez Garcia de la Serrana**.

Y para que conste, se expide la presente en Granada, a **18 de febrero de 2013**


(Firma)



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CURSO




D./D.^a **RAQUEL MIRANDA GARCIA**, Secretario/a del Departamento de **Directora de la Fundación de Estudios y Práctica Jurídica** de la Universidad de Granada

CERTIFICA:

que en **Comisión Permanente** que tuvo lugar el día **14 de septiembre de 2012**, se aprobó la realización del curso **Master en Responsabilidad Civil** propuesto por el Profesor **M^a del Carmen García Garnica** y **D. Javier Lopez Garcia de la Serrana**, en lo referente al contenido, participación de profesores, aspectos económicos y organización del mismo.

Y para que conste, se expide la presente en Granada, a **18 de febrero de 2013**



(Firma)



D^a Eulalia Moreno Trujillo, Vicedecana de Infraestructuras y Biblioteca de la
Facultad de Derecho de la Universidad de Granada

CERTIFICA:

Que por parte del Centro, Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, se acordó aprobar la cesión de las instalaciones necesarias para la realización del curso «Máster de Responsabilidad Civil» propuesto por la Profesora Dra. M^a Carmen García Garnica.

Dicha cesión, prevista desde el 24 de Octubre de 2013 hasta el 12 de Junio de 2014, para los Jueves y Viernes en horario de tarde, queda condicionada por la planificación de la propia ordenación docente del Centro para el curso 2013/2014.

Es necesario que antes del inicio de la actividad docente del correspondiente curso, **se informe al Decanato** de la Facultad de Derecho sobre el calendario académico del mismo, especificando su duración, con indicación de los días y horas previstos para su impartición, como los datos de contacto de la persona responsable.

Y para que conste, se expide la presente en Granada, a 21 de febrero de 2013


(Firma)



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDAD
CIVIL Y SEGURO

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CURSO

D./D^a Javier López y García de la Serrana, Secretario General de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro.

CERTIFICA:

que en la Junta General de la Asociación, se aprobó la realización del Master de Derecho de Daños que organiza la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada entidad patrocinada por la Universidad de Granada.

Y para que conste, se expide el presente en Granada, a 22 de febrero de 2013

sSumario Summary	Módulos Modules																				Global
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
ECTS	4	5	7	6	4	4	2	2	2	5	7	12									60
Horas equivalentes Equivalent Hours	100	125	175	150	100	100	50	50	50	125	175	300									1.500
Carga lectiva																					
Teoría Lectures	25	35	50	40	28	20	12	13	15	40											278
Seminarios/Conferencias/ Clases magistrales Seminars, Conferences					5		4	4													13
Prácticas internas Practical training																					
Prácticas externas Practical training in institutions and enterprises											175										175
Visitas Visits			5	5	5																15
Proyectos Project												300									300
Tutorías Tutorials	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15											150
Exámenes Examinations										2											2
Subtotal	40	50	70	60	53	35	31	32	30	57	175	300								933	
Carga de trabajo del alumnado Individual Student Workload																					
Subtotal	60	75	105	90	47	65	19	18	20	68	175									772	
TOTAL	100	125	175	150	100	100	50	50	50	125	175									1.500	

NOTA- El apartado "TOTAL" debe coincidir con el relativo a "Horas Equivalentes".

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PROYECTO

Nombre del curso MÁSTER PROPIO EN RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº de Alumnos del curso

30

GASTOS

DOCENCIA

	Horas	Importe	
Clases Teóricas	281	100,00 €	28.100,00 €
Clases Prácticas			
Seminarios	8	80,00 €	640,00 €
Conferencias	3	300,00 €	900,00 €
Tutorías	150	60,00 €	9.000,00 €
Proyectos			
Otros:			
		Total Docencia	38.640,00 €

DIRECCION / COORDINACIÓN

Dirección	2.500,00 €	
Coordinación (a dividir entre los coordinadores de módulos)	2.500,00 €	
	Total Dirección / Coordinación	5.000,00 €

DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE PROFESORADO EXTERNO *

Medios de Transporte:		
Avión / Tren / Autobús / Barco	1.500,00 €	
Vehículo propio (0,19 € / Km.)	49,02	
Alojamiento (**)		
Nacional	400,00 €	
Internacional		
Manutención (**)		
Nacional	533,40 €	
Internacional		
Otros:		
	Total Desplazamientos	2.482,42 €

(*) Describa los viajes previstos en un documento adjunto a este presupuesto

(**) Consultar orden de 11 de julio de 2006 (BOJA nº 143 26/07/06) y manual práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón del servicio de la Universidad de Granada

MATERIAL INVENTARIABLE (deberá cumplimentar el impreso normalizado número 8)

Total Inventariable

MATERIAL FUNGIBLE Y BIBLIOGRAFIA

Material de oficina	500,00 €	
Material de laboratorio		
Reprografía	500,00 €	
Bibliografía	500,00 €	
Otros:		
	Total Fungible	1.500,00 €

PUBLICIDAD / DESARROLLO WEB / VIRTUALIZACIÓN

PUBLICIDAD / DESARROLLO WEB / VIRTUALIZACIÓN

Publicidad según modelo de la E.P. (500 trípticos y 40 carteles)

 No solicita
 Publicidad estándar
 Logotipos entidades colaboradoras a color

Carga inicial de contenidos para el desarrollo Web

Virtualización

Prensa

Otros (especificar): publicidad realizada por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas

1.000,00 €

Total Publicidad 1.000,00 €**PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN**

Personal Universidad de Granada: Compensación Económica

Total Personal**PRÁCTICAS DE ALUMNOS**

Desplazamientos:

Otros:

Total Prácticas de Alumnos**OTROS GASTOS**

Actividades de inauguración y/o clausura

Conferencias (máx. 2 por edición y 300 €/conf.)

Atención social

Traducciones

 ¿1ª Edición de Máster/Experto? 400,00 €

Otros (especificar):

Total Otros gastos 2.000,00 €

Imprevistos

Seguro de alumnos

5,50 €

165,00 €

Total Gastos**50.787,42 €****COMPENSACIONES A ENTIDADES O INSTITUCIONES**

Universidad de Granada (17.64% sobre el Total de Gastos)

10% 5.643,05 €

Otras Instituciones: Fundación de Estudios y Prácticas

8% 10.059,34 €

Jurídicas

4.416,30 €

Expedición de Títulos (25,90 € x número de alumnos/as)

777,00 €

Total Compesación 10.059,34 €**Aportación al fondo de becas de Postgrado de la UGR**

15%

10.737,66 €

En caso cumplir las condiciones determinadas por la normativa de dotación de becas de la Universidad de Granada el alumnado del curso podrá optar al siguiente número de becas:

4 100%

1 50%

Total Presupuesto**71.584,43 €**

INGRESOS

SUBVENCIONES

Previstas

--

--

Solicitadas

--

--

Formalizadas

--

--

Total Subvenciones

PRECIOS PUBLICOS

Número de alumnos/as
Importe por alumno/a

30

2.386,15 €

Total Precios Públicos

71.584,43 €

Total Ingresos

71.584,43 €

DESCRIPCIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO

De conformidad con las normas relativas a dietas actualmente vigentes en la Universidad de Granada, los gastos correspondientes al desplazamiento del profesorado externo (5 profesores) previsto en el proyecto se desglosan en los siguientes conceptos:

- Cuatro desplazamientos Madrid/Granada/Madrid en avión
- Un desplazamiento Málaga/Granada/Málaga en vehículo particular (0,19 € / Km.)
- 5 noches de hotel (una por profesor)
- 5 manutenciones

**Director del Secretariado de Enseñanzas de Posgrado
Escuela Internacional de Posgrado
Universidad de Granada**

María del Carmen García Garnica, Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Granada, en calidad de codirectora, junto al letrado Javier López y García de la Serrana, de la propuesta de acción formativa titulada **“Máster Propio en Responsabilidad Civil” 1ª Ed. 13/M/048,**

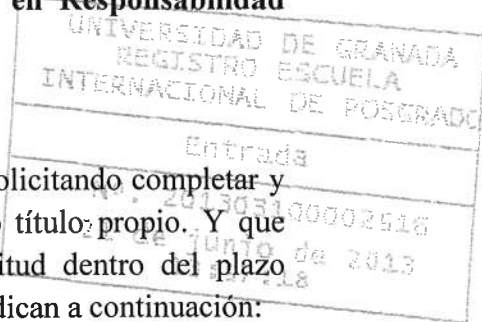
EXPONE:

Que con fecha de 13 de junio recibió comunicación vía e-mail, solicitando completar y aclarar algunos extremos del proyecto normalizado del referido título propio. Y que mediante el presente escrito se procede a atender dicha solicitud dentro del plazo conferido al efecto, hasta el 21 de junio, en los términos que se indican a continuación:

1. **Se acompañan los currícula de los profesores D. Pablo Luna Quesada y D. José Antonio Badillo Arias, conforme al modelo normalizado.** (Documentos UNO y DOS).
2. **Se aclara la duración del máster. El Máster tiene una duración de 60 ECTS, y por tanto de 1.500 horas, tal y como se detalla en el documento de carga de trabajo.** La duración de 1.200 horas recogida en el proyecto de curso se refiere a la carga correspondiente a los distintos módulos del programa y a las prácticas externas tuteladas; correspondiendo las 300 horas restantes a los 12 ECTS previstos para el TFM a realizar por el alumno.
3. **En cuanto al número de alumnos, el estudio económico se calculó sobre un total de 30 alumnos, al entender que ésta era la cifra más adecuada para cubrir las partidas presupuestadas y para que el precio de matrícula fuera similar al de otras acciones formativas análogas impartidas en otras Universidades.** Sin perjuicio de lo cual nos pareció oportuno, sin merma de la calidad del curso y para la eventualidad de que la demanda del curso fuera alta, admitir la matrícula de algún alumno más de esa cifra, lo que explica que no coincidiera esa cifra con la del número de alumnos a los que se destina el curso.

Hecha esta aclaración, y para el caso de que ambas cifras necesariamente deban concordar, se mantendría la cifra de 30 alumnos tanto para el estudio económico como para el número de alumnos a que va dirigido el Máster.

4. **Se aporta el Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con fecha de 13 de julio de 2005, a través**



del cual se crea y establecen los fines de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Documento Núm. TRES). En particular, y conforme a lo establecido en el art. 11 de los Estatutos de dicha Fundación que figuran como Anexo del Convenio, se ruega que en caso de que esta acción formativa tuviera excedentes, se destinen íntegramente a dicha Fundación “a fin de poder aplicarlos a las actividades de la Escuela según determine el Patronato de la Fundación”, como dispone ese artículo.

5. **Se concreta el lugar de realización del Máster. Se impartirá en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, disponiendo de la reserva del Aula 13 del Aulario, todos los jueves y viernes de 16-21h de octubre a junio.** Por esta razón se adjuntó al proyecto normalizado la autorización del uso de las instalaciones de la Facultad de Derecho. No obstante, también se acompañó la autorización del uso de las propias instalaciones de la Fundación de Práctica Jurídica para evitar que cualquier eventualidad que pudiera surgir a lo largo del curso en la Facultad, interfiera en la impartición del Máster.
6. **En cuanto a los convenios de prácticas con los despachos profesionales que se han comprometido a acoger alumnos a tal fin,** al proyecto normalizado se acompañó una relación detallada de los mismos, con los datos mínimos requeridos por la Escuela Internacional de Posgrado para la firma de los convenios, dado que al no proponerse este curso a través de la Fundación General Universidad-Empresa, se nos informó de que su tramitación correspondería a la propia Escuela. Además, se acompaña en este momento carta acreditativa del compromiso asumido por los mismos a tal efecto (Documentos núm. CUATRO a ONCE).

A la espera de que lo expuesto y la documentación que se acompaña dé cumplida respuesta a los datos solicitados, aprovecho la ocasión para agradecer su atención y quedar a su disposición para cualquier otra aclaración que fuera precisa.

Un cordial saludo,



M^a del Carmen García Garnica



**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA
PARA LA CONSTITUCION DE LA
FUNDACION DE ESTUDIOS Y PRACTICAS JURIDICAS
DE GRANADA**

En la ciudad de Granada, a trece de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. DAVID AGUILAR PEÑA, Rector Magnífico de la Universidad de Granada

DE OTRA, el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA ROSALES DE ANGULO, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

INTERVIENEN

Ambos, en nombre y representación de las respectivas Instituciones reseñadas.

EXPONEN

1º.- Es función de la Universidad de Granada la difusión y creación de la cultura, en sus más variados campos, y, entre ellos, el de la formación jurídica de los Estudiantes Licenciados de la Facultad de Derecho.

2º.- Entre los fines esenciales de los Colegios de Abogados, establecidos en el artículo 3 del vigente Estatuto General de la Abogacía se encuentran, la formación profesional de los abogados, la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia, así como crear, y mantener las Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados, así como organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional.

3º.- El intercambio de conocimientos científicos entre profesores de la Facultad de Derecho y la Abogacía es del mayor interés para el cumplimiento de las funciones de ambas Instituciones.

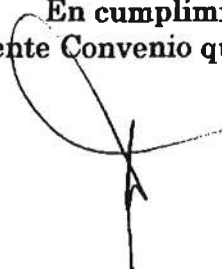
4º.- Tanto la Universidad de Granada, como el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, ante las necesidades surgidas respecto de la formación específica de los Licenciados en Derecho para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado, vienen colaborando en un primer momento mediante los Cursos de Práctica Jurídica y posteriormente mediante la Escuela de Práctica Jurídica de Granada "Juan Jiménez Casquet", fruto de los Convenios suscritos por ambas instituciones el 13 de septiembre de 1992 y el 13 de julio de 2000.

5º.- La Escuela de Práctica Jurídica de Granada "Juan Jiménez Casquet", durante todos los años de funcionamiento se ha puesto de manifiesto como el medio idóneo para la formación de los Licenciados en Derecho que acceden a la profesión de Abogado.

6º.- Igualmente la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada han suscrito, con fecha 12 de marzo de 2004, dos convenios de colaboración, el primero, con "la finalidad de regular el marco de colaboración entre ambas entidades en materia de formación y perfeccionamiento de los abogados y de participación de estos profesionales en el Prácticum de la Licenciatura de Derecho", y el segundo, con "la finalidad de regular el marco de colaboración entre ambas entidades en materia de actividades profesionales".

7º.- Que a efectos de regular dichas relaciones y profundizar en los acuerdos adoptados, resulta conveniente dotar a la referidas relaciones y convenios firmados de la necesaria personalidad jurídica, creando a tales fines la "Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada", como marco legal que ampare y regule el contenido de los referidos convenios.

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes



CLAUSULAS


1ª.- La Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada deciden de mutuo acuerdo otorgar la forma jurídica de Fundación a las actividades y relaciones que se desarrollan en la Escuela de Práctica Jurídica "Juan Jiménez Casquet" de Granada, en el Prácticum de la Licenciatura de Derecho y demás colaboraciones entre ambas partes.

2ª.- La Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada se consideran mutuamente como socios fundadores de la FUNDACION DE ESTUDIOS Y PRACTICAS JURIDICAS DE GRANADA, que se constituye en este acto, de conformidad con las estipulaciones establecidas en sus Estatutos, que aparecen recogidos en un Anexo a este Convenio y que forman parte del mismo.

3ª.- En dicha Fundación se podrán integrar otras instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en el cumplimiento de sus fines, participando de los derechos y obligaciones de sus miembros, previo acuerdo del órgano rector de la Fundación. Su incorporación se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben los Estatutos vigentes de la Fundación.

4ª.- Con la finalidad de institucionalizar la Escuela de Práctica Jurídica de Granada "Juan Jiménez Casquet", las actividades formativas, investigadoras y profesionales, así como el desarrollo del Prácticum, ambas partes de común acuerdo, ratifican los convenios anteriormente firmados, ya referidos y acuerdan la formula de Fundación, como la más idónea, que se regirá conforme lo dispuesto en este Convenio, en sus Estatutos y legislación vigente aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio y sus Estatutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado y a un solo efecto.



El Rector Magnífico de la
Universidad de Granada



El Decano del
Ilustre Colegio de Abogados de Granada

**ESTATUTOS DE LA
"FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURÍDICAS DE
GRANADA"**

TÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1.- La "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURÍDICAS DE GRANADA" es una Fundación Cultural Privada, benéfico-docente, sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y de duración indefinida.

Artículo 2.- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, se rige por los presentes Estatutos y por las normas que para interpretarlos y aplicarlos establezcan sus órganos competentes, siempre de acuerdo con las disposiciones legales que le fueren de aplicación.

Artículo 3.- La Fundación es de nacionalidad española.

Artículo 4.- El cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe al desarrollo de la Fundación y al cumplimiento de sus objetivos, queda confiado al Patronato, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Artículo 5.- El domicilio de la Fundación radica en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, estando ésta, hoy en día, en Granada, Plaza de Santa Ana, nº 5.

Artículo 6.- Constituyen los fines de la Fundación:

- A) Como objetivos generales la Fundación tiene los siguientes:
1. La realización de todas las actividades necesarias y convenientes para la formación de los Licenciados en Derecho a fin de que accedan al ejercicio de la profesión de Abogado con la preparación idónea para tal actividad profesional.
 2. Desarrollar, a tal efecto y de acuerdo con la legislación vigente, aquellas funciones que para el ejercicio práctico de la abogacía sean atribuidas a las Escuelas de Práctica Jurídica.
 3. Participar activamente en el desarrollo de las enseñanzas del Prácticum de la Licenciatura en Derecho.
 4. Favorecer el desarrollo de la investigación, la formación, la opinión y divulgación independiente de todos los aspectos relacionados con el mundo jurídico tanto profesional como académico, de acuerdo con los convenios firmados entre la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de dicha ciudad.

B) Como objetivos específicos la Fundación tiene los siguientes:

1. Promover la investigación y el desarrollo de los estudios jurídicos, impartiendo cursos, seminarios, conferencias y, en general, de los programas dirigidos a la obtención de las habilidades necesarias para el ejercicio de la práctica profesional de Abogados, Jueces, Fiscales, Procuradores, Notarios, Registradores, Abogados del Estado, Secretarios de juzgados, Secretarios de entidades locales, etc., es decir, de todos los profesionales del derecho.
2. Facilitar el acceso a esos estudios a quienes estén capacitados para ello, cualesquiera que sean sus posibilidades económicas, proporcionándoles ayudas económicas a quienes las precisen.
3. Fomentar la práctica de la "pasantía" estableciendo al efecto una "Bolsa de Pasantía" que haga frente a las necesidades que sobre ella demanden los Licenciados en Derecho, así como los alumnos matriculados en el Prácticum.
4. Desarrollar la investigación en el campo jurídico, ya se refiera a entidades o actividades, así como en aquellas otras disciplinas que puedan tener una repercusión significativa en dicho ámbito, a través de la creación de un servicio de estudios independiente que explote y desarrolle el capital intelectual relacionado con estos temas.
5. Difundir el resultado de sus estudios e investigación mediante la edición de informes especializados así como de libros y publicaciones periódicas que recojan la opinión y los juicios de valor de la Fundación para contribuir a la generalización de los contenidos de las investigaciones producidas en el campo jurídico.
6. Establecer un banco documental en el que estén depositados los fondos bibliográficos necesarios para los estudios e investigaciones que desarrolle la Fundación, al mismo tiempo que ponga dichos fondos a disposición de cualquier investigador, universitario o profesional que lo necesite.
7. Desarrollar actuaciones concertadas con empresas y despachos profesionales, -tanto nacionales como internacionales, fundamentalmente comunitarios-, relativas al estudio general y particular del derecho así como su aplicación práctica por los diversos profesionales del mismo, de las que puedan derivarse resultados, teóricos y prácticos para un determinado colectivo de personas o entidades.
8. Colaborar activamente con las autoridades jurídicas de las Administraciones Públicas y Organismos supervisores, en aras a transmitir la información obtenida por la Fundación en su propia actividad y la percepción sobre la verdadera o deseable situación del mundo judicial.
9. Facilitar ayudas para la realización de proyectos de investigación y tesis doctorales sobre temas jurídicos.
10. Promover la colaboración de los profesionales del derecho nacionales con empresas, entidades o despachos internacionales, -especialmente los del ámbito comunitario-, fomentando el estudio y conocimiento de las normas jurídicas de otros países.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Fundación y, en particular, Escuela de Práctica Jurídica, se atenderá a la regulación que para la expedición de títulos propios tiene establecida la Universidad de Granada, a la del Consejo General de la Abogacía para la formación de los licenciados en Derecho para el acceso al ejercicio de la profesión de Abogado, y la del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para los cursos de su competencia.

A tal efecto, la Fundación y, en particular, la Escuela de Práctica Jurídica organizará y desarrollará las actividades docentes necesarias para el fin que persigue, proveyendo los medios materiales, el personal docente y administrativo a tales fines, procurando su autofinanciación, mediante una gestión autónoma, sin perjuicio de los controles legalmente establecidos.

Igualmente, en materia de investigación, se atenderá a la normativa reguladora de los proyectos, contratos, becarios y demás cuestiones establecidas por la Universidad y por la legislación vigente.

Artículo 7.- El Patronato de la Fundación, atendidas las circunstancias de cada época, podrá dirigir su actividad hacia la consecución de los fines mencionados o hacia aquellos otros que, de una manera expresa o tácita, se relacionen con su tenor literal o con el espíritu que los inspira.

Artículo 8.- En cualquier caso, la ordenación y materialización de los fines podrá ser hecha por la Fundación, bien individualmente, bien en colaboración con otras Fundaciones o Entidades, públicas o privadas.

Artículo 9.- Serán beneficiarios de las actividades y servicios, todas las personas físicas o jurídicas interesadas en sus fines, teniéndose en cuenta para la selección su capacidad económica, si las prestaciones fueran de esta índole. En otro caso se seleccionarán en función de sus méritos.

Las rentas obtenidas por la Fundación se destinarán al cumplimiento de sus fines, sin prevalencia de unos sobre otros.

Artículo 10.- Las enseñanzas propias de la Escuela de Práctica Jurídica, además de las que pueda realizar en atención a los fines señalados, comprenden dos cursos simultáneos, en los términos establecidos por el Consejo General de la Abogacía, a realizar en uno o varios años, a cuyo término se expedirán los títulos de Experto y Master respectivamente a los alumnos que los hayan superado, de acuerdo con la normativa que en cada caso rija para estos estudios en la Universidad de Granada.

Artículo 11.- La Escuela de Práctica Jurídica podrá percibir de sus alumnos las cuotas de enseñanza que se fijen, así como las subvenciones de organismos, entidades y particulares, que administrará con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

En cualquier caso, los excedentes, si los hubiere, de la liquidación del presupuesto anual, se destinarán a actividades de la Escuela según determine el Patronato de la Fundación.

TÍTULO II

RÉGIMEN LEGAL

Artículo 12.- La Fundación se registrará por la voluntad de los Fundadores, que queda expresada en los presentes Estatutos, así como en su Escritura de Constitución, por las disposiciones e interpretaciones y desarrollo de aquella voluntad que establezca el patronato, y por las leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

El Patronato podrá modificar los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente a los intereses de ésta y no lo haya prohibido los Fundadores, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado. Cualquier modificación estatutaria se someterá, en todo caso, a los trámites establecidos para ello en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13.- La "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURÍDICAS DE GRANADA" estará regida por los órganos siguientes:

- a) Patronato.
- b) Comité de Dirección.
- c) Gerente.

Artículo 14.- Del Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

1) Composición:

El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

- a. Rector Magnífico de la Universidad de Granada
- b. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada
- c. Presidente del TSJA
- d. Fiscal Jefe del TSJA
- e. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Granada
- f. Decano de la Facultad de Derecho

- g. Dos Vicerrectores de la Universidad de Granada
- h. Tres miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada
- i. Secretario General de la Universidad de Granada
- j. Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Granada

El Patronato designará, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, siendo el resto de sus miembros Vocales del mismo.

El Patronato podrá delegar en el Presidente o en otros miembros del Patronato las facultades que estime convenientes, salvo las indelegables de acuerdo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

2) Presidente:

El Presidente del Patronato, que también recibirá la denominación de Presidente de la Fundación, podrá ser el Rector de la Universidad de Granada o el Decano del Colegio de Abogados de Granada. El Presidente podrá ejecutar todos los acuerdos del Patronato sin necesidad de mandato expreso.

El Presidente del Patronato ostenta la suprema representación de la Fundación en toda clase de reclamaciones, actos y contratos ante la Administración, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Gobiernos extranjeros y Representantes Diplomáticos.

3) El Vicepresidente

El Vicepresidente del Patronato, podrá ser el Rector de la Universidad de Granada o el Decano del Colegio de Abogados, siempre que en ese momento no ostente el cargo de Presidente de la Fundación.

El Vicepresidente del Patronato sustituirá al Presidente en todas sus funciones, siempre que éste se vea imposibilitado para llevarlas a cabo.

4) El Secretario y el Vicesecretario.

El Secretario del Patronato, que también recibirá la denominación de Secretario de la Fundación, podrá ser el Secretario General de la Universidad o el Secretario del Colegio de Abogados.

El Vicesecretario podrá ser el Secretario General de la Universidad o el Secretario del Colegio de Abogados, siempre que en ese momento no ostente el cargo de Secretario de la Fundación.

El Vicesecretario del Patronato sustituirá al Secretario en todas sus funciones, siempre que éste se vea imposibilitado para llevarlas a cabo.

5) Competencia del Patronato

Son de competencia exclusiva del Patronato la dirección y gobierno de la Fundación y de sus bienes, pudiendo realizar toda clase de actos para la consecución de los fines de la misma. Con carácter meramente enunciativo, se mencionan como competencia del Patronato las siguientes facultades:

- a) La aprobación del plan general de actuación en los últimos tres meses de cada ejercicio.
- b) La confección anual del inventario, balance de situación y cuenta de resultados, así como de la memoria descriptiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, en los términos y con el contenido que se establece en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
- c) La elaboración y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio, incluyendo la memoria explicativa del mismo.
- d) La modificación de los Estatutos fundacionales siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo prohíban los Fundadores, así como la propuesta de fusión con otras Fundaciones y de la extinción de la Fundación en aquellos casos que legalmente proceda.
- e) La aceptación de herencias, legados y donaciones, sin cargas o con cargas.
- f) Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento económico de los bienes que posea, y procurando su aumento. A este fin, establecerá las normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios.
- g) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles, laborales y penales.
- h) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio y condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, todo ello en los términos y en las limitaciones establecidas en la legalidad vigente.
- i) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- j) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantía y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de

giro o movimiento de dinero, aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir a retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etcétera, todo ello realizable tanto con el Banco de España como Bancas Oficiales, Entidades Bancarias privadas o Cajas de Ahorro y cualesquiera Organismos de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

k) Efectuar todos los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

l) Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia.

m) Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras o folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior.

n) Nombrar, destinar y despedir a todo el personal al servicio de la Fundación, estableciendo las funciones y asignándoles los sueldos y gratificaciones que procedan.

o) Velar por que la Fundación cumpla las normas reguladoras de las Fundaciones.

p) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

Todas las facultades citadas, así como cualesquiera otras no enunciadas que correspondan al Patronato en orden a la dirección y gobierno de la Fundación, se señalan sin perjuicio de la necesaria autorización del Protectorado en aquellos casos en que sea legalmente exigible.

6) Reuniones:

El Patronato se reunirá siempre que sea necesario y, como mínimo, dos veces al año. Una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar las Cuentas Anuales y otra, dentro de los tres últimos meses, para elaborar el plan de actuación. Corresponderá convocar al Patronato al Presidente o, en su defecto, al Vicepresidente, a su iniciativa o a petición de, cuando menos, la cuarta parte de sus miembros.

La convocatoria se hará por carta certificada enviada con siete días de antelación a todos sus miembros, con expresión del Orden del Día. También podrán fijarse con anticipación en una reunión, las sucesivas fechas de reuniones del año, y este acuerdo se notificará a los ausentes, y con ello serán válidas esas convocatorias. Será válida la reunión del Patronato sin convocatoria, cuando estando presentes todos los miembros, decidan celebrar sesión. De cada reunión del Patronato se levantará la correspondiente acta.

El Gerente de la Fundación podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

7) Quórum:

El Patronato quedará válidamente constituido cuando, convocado en forma, asistan a la reunión, personalmente o representados, la mayoría de sus miembros. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo aquellos a que se refiere el punto d) del apartado 5) (competencia del Patronato) anterior, en que será precisa la votación favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Cualquiera de los miembros del Patronato podrá hacerse representar en las reuniones de éste por otro miembro del mismo, debiendo conferirse tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión del patronato. La representación será siempre revocable.

En caso de empate en cualquiera de las votaciones que realice el Patronato sobre los asuntos que se sometan a su consideración, el Presidente del mismo tendrá voto dirimente.

8) Cese de los Patronos:

Los Patronos cesarán en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre. Caso de que se produjeran vacantes antes del cumplimiento del mandato, las mismas podrán ser cubiertas por los restantes miembros del patronato por el sistema de cooptación, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Fundador.

Si los Fundadores desaparecieran por cualquier causa, los miembros existentes del Patronato adquirirán carácter vitalicio, y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el sistema de cooptación, sin perjuicio de las facultades que a estos efectos concede al Protectorado la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

9) Consejo asesor:

El Patronato podrá, si así lo estima necesario, designar un Consejo Asesor, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de once, elegidos entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito jurídico y académico, que servirá de órgano de apoyo y asesoramiento.

El Patronato en el momento de nombrar al Consejo Asesor establecerá el régimen de organización y funcionamiento del mismo, si bien serán los integrantes del Consejo los que designen, de entre sus miembros, a un Presidente y un Vicepresidente. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán su cargo con la diligencia de un representante leal.

Artículo 15.- Del Patronato del Honor.

El Patronato de Honor se establece con una finalidad honorífica y sin competencias. Estará integrado por un número mínimo de tres y un máximo de veinte miembros propuestos por los Fundadores y nombrados por el Patronato de la Fundación sin período de vigencia.

Sus miembros serán elegidos de entre personalidades destacadas del mundo jurídico y académico, y en todo caso, lo serán los ex Rectores de la Universidad de Granada, como los ex Decanos del Ilustre Colegio de Abogados de Granada. Los integrantes del Patronato de Honor que lo sean por razones de su cargo institucional y/o público serán miembros de honor del Patronato en razón de su cargo y no a título personal y, por lo tanto, serán sustituidos por su sucesor en caso de cesar en dicho cargo oficial y siempre que medie aceptación del sucesor.

El Patronato de Honor tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre quienes hayan sido Decanos del Colegio de Abogados o Rectores de la Universidad de Granada, siempre que acepten su designación. Si no fuese así, los Fundadores y el Patronato los propondrán y designarán de entre las personalidades mencionadas en los párrafos anteriores. El Secretario del Patronato de Honor será el Presidente del Patronato de la Fundación.

A propuesta de los Fundadores, el Patronato de la Fundación podrá cesar a los miembros del Patronato de Honor.

Artículo 16.- Del Comité de Dirección.

El Comité de Dirección será un órgano delegado del Patronato para orientar y controlar la dirección ejecutiva de la Fundación, y estará formado por los siguientes miembros:

- A. Tres Profesores doctores de la Facultad de Derecho, de los cuales uno será designado por el Decano de la Facultad
- B. Tres miembros del Colegio de Abogados de Granada designados por la Junta de Gobierno de dicho Colegio

Contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, siendo el resto de sus miembros vocales. Todos sus integrantes serán designados por los miembros del Patronato o Consejo Rector, si bien, en ningún caso, el Presidente y Vicepresidente del Patronato podrán formar parte del Comité.

Los miembros del Comité desempeñarán su cargo con la diligencia de un representante leal, serán designados por un plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración.

El Comité podrá designar a varios de sus miembros como Delegados supervisores de las diferentes áreas de actividad de la Fundación.

El Comité se reunirá, como mínimo, con una periodicidad bimestral. La convocatoria del Comité y los contenidos de la misma será realizada por el Presidente del Patronato o, por delegación, por el Secretario del Patronato. El Comité quedará válidamente constituido cuando, convocado en forma, asistan a la reunión, personalmente o representados, la mayoría de sus miembros. Cualquiera de los miembros del Comité podrá hacerse representar en las reuniones de éste por otro miembro del mismo, debiendo conferirse tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión. La representación será siempre revocable. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de empate en cualquiera de las votaciones que realice el Comité sobre los asuntos que se sometan a su consideración, el Presidente del mismo tendrá voto dirimente.

El Gerente de la Fundación podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Comité.

Artículo 17.- Del Gerente.

La "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS JURÍDICAS DE GRANADA" contará con un Gerente, que será nombrado por el Patronato, y con carácter extraordinario podrá ser nombrado por el Comité de dirección y ratificado posteriormente por el Patronato si por razones de calendario de reuniones fuese oportuno o necesario.

El Gerente estará a cargo de la dirección ejecutiva de la Fundación, bajo la supervisión del Comité de Dirección.

Artículo 18.- Podrán ser colaboradores de la Fundación:

a) Personas físicas o jurídicas que, sin derecho a formar parte de sus Órganos de Gobierno, manifiesten su voluntad de colaborar habitualmente con los fines de la Fundación, realizando actividades y trabajos de acuerdo con las directrices del Patronato. Este conjunto de personas tendrá la denominación de Colaboradores de la Fundación.

b) Personas físicas o jurídicas que, sin derecho a formar parte de los Órganos de Gobierno de la Fundación, contribuyan a sus fines con aportaciones económicas directas o indirectas. Este conjunto de personas tendrá la denominación de Protectores de la Fundación.

TÍTULO IV

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.- El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, ajustándose en sus actos de disposición, gravamen y administración a las normas que sean legalmente aplicables, y destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la Fundación, con arreglo a las previsiones de sus Estatutos, sin más limitaciones que las establecidas imperativamente por las Leyes.

Artículo 20.- La dotación o capital fundacional estará integrado:

a) Por la dotación inicial de los Fundadores, cuyo valor económico alcanza los 30.000 €.

b) Por los bienes que la Fundación adquiriera en lo sucesivo y en especial en virtud de legados, donaciones y subvenciones, otorgados como aportación al patrimonio de la Fundación o aceptados con tal carácter por el Patronato.

Los restantes bienes que adquiriera la Fundación quedarán a disposición de su Patronato que podrá, bien incorporarlos al capital de la Fundación, bien consumirlos en cumplimiento de sus fines.

En cualquiera de los casos, deberán respetarse estrictamente los límites establecidos en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Artículo 21.- La Fundación podrá, en todo momento y cuantas veces sea preciso a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de capital fundacional, con el fin de que éste, aún manteniendo su valor nominal, no se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo.

En su virtud, el capital de la Fundación será conservado en sus inversiones originarias o en aquellas otras que el Patronato acuerde, con arreglo a su fe, conciencia y leal saber y entender.

Artículo 22.- Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación, se observarán las reglas siguientes:

a) Los bienes y derechos que integren el patrimonio fundacional deberán estar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

b) Además, los inmuebles se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y los demás bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los Registros correspondientes.

c) Los fondos públicos y los valores mobiliarios, industriales o mercantiles, se depositarán también a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios.

Artículo 23.- El ejercicio económico y contable de la Fundación comenzará el primero de enero de cada año, cerrándose el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 24.- Las Cuentas Anuales de la Fundación, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, y forman una unidad, deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

Será de aplicación a las Cuentas Anuales de la Fundación, las normas establecidas en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

TÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 25.- El Patronato podrá promover la modificación de los Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la misma, se ajuste a la legalidad vigente y se de cumplimiento a la voluntad de los Fundadores.

Igualmente, el Patronato podrá proponer y, posteriormente, acordar la fusión con otra Fundación siempre que los Fundadores no lo hubieran prohibido y se de cumplimiento a las exigencias legales vigentes.

La modificación de estos Estatutos, así como la fusión con otra Fundación, se ajustará, respectivamente, a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, y deberá ser acordada por el Patronato con mayoría de tres cuartas partes de los asistentes.

Artículo 26.- La extinción de la Fundación procederá, bien cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, bien cuando lo decida el Patronato de la Fundación en la forma y con el quórum que para la modificación se establece el artículo anterior.

Artículo 27.- La extinción de la Fundación, salvo por causa de fusión con otra Fundación, abrirá el procedimiento de liquidación de la misma, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Artículo 28.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos. La facultad de designar concretamente las fundaciones o entidades no lucrativas privadas a las que se hayan de destinar los citados bienes y derechos corresponderá al Patronato, mediante acuerdo adoptado por las tres cuartas partes de los asistentes.

